ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

1	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2025-MPA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Acobamba, a los 05 días del mes de mayo del año 2025, en la oficina de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Acobamba - Huancavelica, a las **15:30** horas, los miembros del comité de selección, conformados mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 132-2025/MPA-HVCA,** encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección denominado **Adjudicación Simplificada N° 005-2025-MPA/CS - Primera Convocatoria,** cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE CHOPCCAPAMPA DEL CENTRO POBLADO CHOPCCAPAMPA, DISTRITO PAUCARA, PROVINCIA DE ACOBAMBA – HUANCAVELICA" – CUI N° 2336948.** Se instalaron a fin de efectuar **LA APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO,** en el marco del presente procedimiento de selección.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	**ERIC RONALD AROTOMA LANDEO**	Titular	X	Dependencia:	**Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura**
		Suplente			
Primer Miembro	**IRINEO PAUCAR SULLCARAY**	Titular	X	Dependencia:	**Unidad de Estudios de Inversión**
		Suplente			
Segundo Miembro	**ETZON MARX RICO RIOS**	Titular	X	Dependencia:	**Unidad de Abastecimiento**
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS POSTORES QUE PASARON A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a la evaluación técnica, los siguientes postores pasaron a la etapa de evaluación económica, en vista de que obtuvieron y/o superaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, de acuerdo con lo establecido en las bases:

Nº	Nombre o razón social del postor	RUC
1	**CONSORCIO CONSULTORES AYACUCHO** integrado por: • COELLO ARANGO ENZO MELINTON • NAVARRO MUÑOZ TEÓFILO	---------

5 APERTURA Y DETALLE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas económicas en el SEACE de los mencionados postores, cuyas ofertas son las siguientes:

Nº	Nombre o razón social del postor	Oferta Económica	Puntaje
1	**CONSORCIO CONSULTORES AYACUCHO**	**S/ 326,230.41**	**100.00 Puntos**

6 RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA

6.1	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	Técnico	0.80
		Económico	0.20

6.2 EVALUACIÓN FINAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CÁLCULO DEL PUNTAJE	PUNTAJE	BONIFICACIÓN REMYPE 5%	PUNTAJE CON BONIFICACIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO VIRGEN DE COCHARCAS	100 (0.80) + 100 (0.20)	100.00 puntos	5.00 puntos	105.00	1er Lugar

7 ACUERDO ADOPTADO

Finalmente, siendo las **17:15** horas del mismo día, mes y año el Comité de Selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación económica, otorgando la **BUENA PRO** al postor **CONSORCIO CONSULTORES AYACUCHO** integrado por **COELLO ARANGO ENZO MELINTON** y **NAVARRO MUÑOZ TEÓFILO** por el monto de **S/ 326,230.41 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 41/100 SOLES).**

Asimismo, el responsable de la conducción de este procedimiento de selección recomienda en cumplimiento al numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 1.16 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general, que el funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realice la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA PRIMER MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	ERIC RONALD AROTOMA LANDEO Presidente (T) Comité de Selección	
	IRINEO PAUCAR SULLCARAY Primer Miembro (T) Comité de Selección	ETZON MARK RICO RIOS Segundo Miembro (T) Comité de Selección

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS ELECTRÓNICAS

1	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2025-MPA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Acobamba, a los 05 días del mes de mayo del año 2025, en la oficina de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Acobamba - Huancavelica, a las **09:00** horas, los miembros del comité de selección, conformados mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 132-2025/MPA-HVCA,** encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección denominado **Adjudicación Simplificada N° 005-2025-MPA/CS - Primera Convocatoria,** cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE CHOPCCAPAMPA DEL CENTRO POBLADO CHOPCCAPAMPA, DISTRITO PAUCARA, PROVINCIA DE ACOBAMBA – HUANCAVELICA" – CUI N° 2336948.** Se instalaron a fin de **EFECTUAR LA APERTURA, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS ELECTRÓNICAS,** presentadas en el marco del presente procedimiento de selección.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	**ERIC RONALD AROTOMA LANDEO**	Titular	X	Dependencia:	**Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura**
		Suplente			
Primer Miembro	**IRINEO PAUCAR SULLCARAY**	Titular	X	Dependencia:	**Unidad de Estudios de Inversión**
		Suplente			
Segundo Miembro	**ETZON MARX RICO RIOS**	Titular	X	Dependencia:	**Unidad de Abastecimiento**
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido para el procedimiento de selección, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nº	Nombre o razón social del participante	RUC
1	COLLA SUPO ISMAEL	10024275235
2	ARCE RECUAY VLADIMIR LEO	10201159534
3	VARGAS MAMANI NICOMEDES	10238635859
4	BENDEZU ACERO JOHNY	10401965527
5	NAVARRO MUÑOZ TEOFILO	10409790432
6	HUERTAS JARA FELIX RUBEN	10449104027
7	COELLO ARANGO ENZO MELITON	10453167122
8	PAREDES LOPEZ RAMIRO	10461187710
9	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20527236801
10	CORPORACION SAGITARIO E.H. S.A.C	20546341888
11	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES V&R S.R.L.	20568651104
12	RG VARGAS & HUAYHUA S.A.C.	20568780419
13	CONSORCIO NILS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20574690219
14	DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	20600022955
15	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20601187761
16	MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20601457025
17	DON EDUARDO H.J. S.A.C.	20602186807
18	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	20606119098
19	SANSON S & T S.A.C.	20611776234

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en el cronograma del procedimiento de selección, los siguientes postores presentaron sus ofertas electrónicas a través del SEACE:

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de Presentación	Estado de la propuesta
1	ARCE RECUAY VLADIMIR LEO	28/04/2025	22:49:34	Valido
2	CONSORCIO CONSULTORES AYACUCHO	28/04/2025	21:30:39	Valido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA PRESIDENTE COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA MIEMBRO COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA SEGUNDO MIEMBRO COMITE DE SELECCION

3	SANTA ROSA	28/04/2025	23:46:11	Valido
4	MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	28/04/2025	16:48:26	Valido
5	DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	28/04/2025	19:15:29	Valido
6	CONSORCIO CRUZ	28/04/2025	20:56:33	Valido

6 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	ARCE RECUAY VLADIMIR LEO	De la revisión integral de la oferta se advierte que el Anexo N° 8 "Experiencia del postor en la especialidad" presentado mediante los folios 21 al 22, desprende la siguiente información:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[2]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[3]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[4] DE:	MONEDA	IMPORTE[5]	TIPO DE CAMBIO VENTA[6]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[7]
1	Municipalidad Distrital de PILCOMAYO	Supervisión de la obra mejoramiento de los servicios de transitabilidad del jr. Jorge chavez tramo jr. Nicochea - av. Coronel pardo, jr. 3 de octubre tramo jr. Independencia - jr. San Martin y Nicochea tramo jr. Jorge Chavez - jr. Huancabuco barrio centro distrito de Pilcomayo provincia de Huancayo región junin	011-2017-MDP	20/01/2017	02/06/2018	VLADIMIR LEO ARCE RECUAY	soles	S/ 32,055.50		S/ 32,055.50
2	Municipalidad provincial de Huancavelica	Supervisión de la obra rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huancavelica Lircay tramo 0 km 0+000 - km 1+5000 (av. Los chancas) multidistrital multiprovincial Huancavelica 1er componente obras de ingeniería	274-2014-GMMPH	12/06/2014	19/11/2018	VLADIMIR LEO ARCE RECUAY	SOLES	S/ 140,000.00		S/ 172,055.50

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[2]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[3]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[4] DE:	MONEDA	IMPORTE[5]	TIPO DE CAMBIO VENTA[6]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[7]
3	Municipalidad Distrital de Pikhuaca	Mejoramiento y ampliación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la zona urbana de la localidad de pikhuaca distrito de pikhuaca provincia de Huancavelica departamento de Huancavelica	011-2021-MDP	07/10/2021		VLADIMIR LEO ARCE RECUAY	SOLES	S/ 79,674.30		S/ 251,729.80
TOTAL										S/ 251,729.80

Ahora bien, según el pie de página 39 de las bases integradas señala en qué casos corresponde completar el ítem de "EXPERIENCIA PROVENIENTE DE", los cuales son: *"Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente (…)".*

En ese contexto, se advierte que el postor no consigno experiencia de alguna matriz y/o sucursal o por reorganización societaria, por ende, no debió completar información alguna en el cuadro "EXPERIENCIA PROVENIENTE DE", ya que impide conocer con certeza el real alcance de la oferta del postor.

Al respecto la Resolución N° 0251-2024-TCE-S indica: *"(…) la incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene información que resulta excluyente entre sí, vale decir, se brindan datos contradictorios, no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cual ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando".*

Por lo expuesto hasta este punto, se debe tener presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por el mismo.

Por los motivos expuestos la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA.**

2	SANTA ROSA	El postor no ha logrado acreditar el documento requerido en el literal a.6) del numeral 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria, de las bases integradas del procedimiento de selección por lo siguiente: • De la revisión efectuada al contenido del Anexo N° 5 "PROMESA DE CONSORCIO" presentado mediante folios 011 al 013 de su oferta, se advierte que los consorciados NO consignaron las obligaciones referidas a Responsabilidad por vicios ocultos, los cuales se encuentran previstos en los requerimientos técnicos mínimos de las bases integradas, tal como se muestra a continuación:

15.0	**RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS** El consultor es el responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra (destrucción total o parcial, por razones imputables al contratista) por un plazo de siete (07) años computados a partir de la conformidad del servicio otorgada por la comisión de recepción de la obra. Al respecto, en el caso de consorcios, estos deberán declarar como obligación la responsabilidad por vicios ocultos en el Anexo 5, a fin de que ningún integrante del consorcio se libere de las responsabilidades después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – PRESIDENTE – COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – PRIMER MIEMBRO – COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – SEGUNDO MIEMBRO – COMITÉ DE SELECCIÓN

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **RONALD JUAN MURRUGARRA HUAMANCHUMO** **[50%]**
   - Responsable de la ejecución del servicio de consultoría de obra, las obligaciones y actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación hasta su culminación.
   - Responsable de la documentación que acredita la representación de quien suscribe la promesa de consorcio.
   - Responsable de la documentación que aporta al consorcio como experiencia en la especialidad.

2. OBLIGACIONES DE **RAMIRO PAREDES LOPEZ** **[50%]**
   - Responsable de la ejecución del servicio de consultoría de obra, las obligaciones y actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación hasta su culminación.
   - Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de la oferta técnica - económica para el procedimiento de Selección y todos los documentos e información presentados en todas las etapas del procedimiento de selección.
   - Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos, información y requisitos que serán presentados para el perfeccionamiento y suscripción del contrato.
   - Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de toda la documentación e información que será presentada durante la ejecución y liquidación del contrato
   - Proponer y aportar al representante legal y/o común del consorcio con vinculación directa sobre dicho representante; teniendo responsabilidad total sobre las decisiones y/o mandatos y/o documentos y/o información que determine y/o elabore y/o genere y/o presente y/o suscriba dicho representante, así como las consecuencias de dichos actos; asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes.
   - Aporte, gestión, tramitación, obtención, revisión, autenticidad, presentación y renovación oportuna de todas las garantías bancarias y financieras, asumiendo toda la responsabilidad y el costo de dichas operaciones financieras.
   - Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de la documentación que acredita al plantel profesional clave, personal especialista y equipamiento estratégico, tanto como para el perfeccionamiento y suscripción del contrato, así como para un posterior cambio o remplazo o sustitución; asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes en caso de adulteración y/o falsedad y/o inexactitud en la documentación e información presentada.
   - Responsabilidad económica, financiera, contable, tributaria, legal, judicial, penal, civil, laboral, técnica y administrativa, asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes en caso de incumplimiento e incurrir en infracciones.
   - Responsabilidad y asumir todos los riesgos, perdidas, infracciones, multas, penalidades, y sanciones, asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes en caso de incumplimiento de contrato, incumplimiento de obligaciones e incurrir en infracciones.
   - Responsable de incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar acuerdos marcos; asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes.
   - Responsable de no incurrir en la infracción de ocasionar que la entidad resuelva el contrato, incluido acuerdo marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme vía conciliatoria o arbitral; asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes.
   - Responsable de no incurrir en las infracciones de la ley de contrataciones del estado y su reglamento; asi como de la normativa vigente; asumiendo todas las sanciones y responsabilidades del consorcio y todos sus integrantes.
   - Responsable de los aspectos derivados de administración, provisión de recursos y financiamiento, aporte de cartas fianzas o póliza de caución.
   - Responsable de la documentación que acredita la representación de quien suscribe la promesa de consorcio.

TOTAL OBLIGACIONES 100%

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE PERFORADO

Bajo ese contexto, puede advertirse que según lo dispuesto en el numeral 15.0 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS de las bases integradas, las cuales representan las reglas definitivas del presente procedimiento de selección, en el Anexo N° 5 "PROMESA DE CONSORCIO" los postores debían consignar entre otras, la obligación de "responsabilidad por vicios ocultos".

Sobre el particular, el comité de selección no considera como un criterio de subsanación de oferta, establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, porque la modificación o incorporación a la promesa de consorcio de lo observado modificaría el alcance la oferta; del mismo modo en mérito a lo establecido en el Principio de Eficacia y Eficiencia no se solicitará la subsanación de la legalización de las firmas, en vista que ello no revertirá su condición de NO ADMITIDO.

Por lo que, es oportuno traer a colación lo vertido por la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución Nº 00215-2024-TCE-S2 donde señala: *"(…) A fin de esclarecer los cuestionamientos planteados,* ***es pertinente remitirnos a las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.*** *(…)"*

En tal sentido, se advierte que el postor no cumplió con elaborar su Anexo N° 5 "Promesa de Consorcio" conforme a lo establecido en las bases integradas, las cuales representan las reglas definitivas del procedimiento de selección.

Por los motivos expuestos la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA PRIMER MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN

	3	CONSORCIO CRUZ	El postor no ha logrado acreditar el documento requerido en el literal a.6) del numeral 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria, de las bases integradas del procedimiento de selección por lo siguiente: • De la revisión efectuada al contenido del Anexo N° 5 "PROMESA DE CONSORCIO" presentado mediante folios 011 al 013 de su oferta, se advierte que los consorciados NO consignaron las obligaciones referidas a Responsabilidad por vicios ocultos, los cuales se encuentran previstos en los requerimientos técnicos mínimos de las bases integradas, tal como se muestra a continuación: **15.0 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS** El consultor es el responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra (destrucción total o parcial, por razones imputables al contratista) por un plazo de siete (07) años computados a partir de la conformidad del servicio otorgada por la comisión de recepción de la obra. Al respecto, en el caso de consorcios, estos deberán declarar como obligación la responsabilidad por vicios ocultos en el Anexo 5, a fin de que ningún integrante del consorcio se libere de las responsabilidades después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad. **d)** Los obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son los siguientes: 1. OBLIGACIONES DE **FELIX RUBEN HUERTAS JARA** **70%** • Responsable de la (i)Supervisión de la Ejecución de la Obra; (ii) Liquidación de la Obra, y toda actividad relacionada con el objeto de la convocatoria en concordancia con los Términos de Referencia. • Actividades administrativas, económicas, financieras y contables. • Responsable de la elaboración de la Oferta técnica y Económica. • Responsable de la elaboración y presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato. 2. OBLIGACIONES DE **CESAR AUGUSTO SANCHEZ CARDENAS** **30%** • Responsable de la (i)Supervisión de la Ejecución de la Obra; (ii) Liquidación de la Obra, y toda actividad relacionada con el objeto de la convocatoria en concordancia con los Términos de Referencia. • Actividades administrativas, económicas, financieras y contables. • Responsable de la Experiencia del Postor. FELIX RUBEN HUERTAS JARA Representante Común Bajo ese contexto, puede advertirse que según lo dispuesto en el numeral 15.0 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS de las bases integradas, las cuales representan las reglas definitivas del presente procedimiento de selección, en el Anexo N° 5 "PROMESA DE CONSORCIO" los postores debían consignar entre otras, la obligación de "responsabilidad por vicios ocultos". Sobre el particular, el comité de selección no considera como un criterio de subsanación de oferta, establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, porque la modificación o incorporación a la promesa de consorcio de lo observado modificaría el alcance la oferta. Por lo que, es oportuno traer a colación lo vertido por la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución Nº 00215-2024-TCE-S2 donde señala: *"(…) A fin de esclarecer los cuestionamientos planteados, **es pertinente remitirnos a las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.** (…)"* En tal sentido, se advierte que el postor no cumplió con elaborar su Anexo N° 5 "Promesa de Consorcio" conforme a lo establecido en las bases integradas, las cuales representan las reglas definitivas del procedimiento de selección. Por los motivos expuestos la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA.**
	4	MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	De la revisión integral de la oferta se observa que mediante folio 11, el postor adjunta el DNI del representante legal, del cual se puede visualizar que la firma que se consigna en el DNI es el siguiente: Ahora bien, de la revisión de los anexos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 presentadas en su oferta, se observa que las firmas son las siguientes:

FIRMA SEGÚN ANEXO N° 1 (folio 06)	FIRMA SEGÚN ANEXO N° 2 (folio 13)
MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CINDIA FIORELA DOMINGUEZ ELIAS GERENTE GENERAL	MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CINDIA FIORELA DOMINGUEZ ELIAS GERENTE GENERAL
FIRMA SEGÚN ANEXO N° 3 (folio 15)	FIRMA SEGÚN ANEXO N° 4 (folio 17)
MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CINDIA FIORELA DOMINGUEZ ELIAS GERENTE GENERAL	MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CINDIA FIORELA DOMINGUEZ ELIAS GERENTE GENERAL

Como puede apreciarse las firmas de los anexos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 no guardan relación en su trazabilidad con la firma plasmada en el DNI del representante legal de la empresa MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. adjunto en su oferta, ya que se puede visualizar que todas las firmas inician y terminan con posición distinta en comparación al DNI. En ese sentido, no se sabría con certeza si la firma de la Sra. Cindia Fiorela Dominguez Elias en los documentos que ha suscrito serian validos e idóneos, en vista que, se ha podido evidenciar y demostrar, que las firmas no coinciden.

Bajo ese contexto, en reiteradas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, se estableció **que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que esté la evalué bajo aspectos objetivos**, asimismo es preciso señalar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, evidente y veraz específicamente, respecto de la firma del representante legal.

Por los motivos expuestos la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA.**

Por otro lado, si bien la oferta no paso a la etapa de evaluación y calificación, por tener la condición de NO ADMITIDA, de la revisión integral efectuada a la oferta se puede advertir que la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor, no sería considerada valido, toda vez que de la revisión del contenido de la experiencia CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA -2024 – D HIERRO presentado mediante folios del 52 al 56 cuyo objeto contractual es la supervisión de obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS A NIVEL DE PAVIMENTO RÍGIDO (...)",se observa que existe incongruencia e inexactitud entre su propia documentación adjunta, toda vez que, en el contrato consignan que "el plazo se computa desde el inicio de ejecución de la obra", sin embargo, en ningún extremo de la documentación adjunta se observa la información de la fecha del inicio de la ejecución de la obra; por lo que, no se tendría certeza de la fecha de inicio del servicio de consultoría, lo cual impide conocer el alcance real de la experiencia presentada. Por lo que, la experiencia queda desestimada. En ese sentido, de igual manera en la etapa de calificación de ofertas el postor sería descalificado. En ese contexto, es importante tener en cuenta que si bien es potestad de los postores acreditar los requisitos de calificación; no obstante, a ello, dicha acreditación debe realizarse de manera fehaciente y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma.

5 — **DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**

De la revisión integral de la oferta se observa que mediante folio 11, el postor adjunta el DNI del representante legal, del cual se puede visualizar que la firma que se consigna en el DNI es el siguiente:

Ahora bien, de la revisión de los anexos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 presentadas en su oferta, se observa que las firmas son las siguientes:

FIRMA SEGÚN ANEXO N° 1 (folio 06)	FIRMA SEGÚN ANEXO N° 2 (folio 13)
DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. VICTORIA GLADYS JARA MENDOZA GERENTE GENERAL	DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. VICTORIA GLADYS JARA MENDOZA GERENTE GENERAL
FIRMA SEGÚN ANEXO N° 3 (folio 15)	**FIRMA SEGÚN ANEXO N° 4 (folio 17)**
DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. VICTORIA GLADYS JARA MENDOZA GERENTE GENERAL	DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. VICTORIA GLADYS JARA MENDOZA GERENTE GENERAL

Como puede apreciarse las firmas de los anexos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 no guardan relación en su trazabilidad con la firma plasmada en el DNI del representante legal de la empresa DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. adjunto en su oferta, ya que se puede visualizar que todas las firmas inician y terminan con posición distinta en comparación al DNI. En ese sentido, no se sabría con certeza si la firma de la Sra. Victoria Gladys Jara Mendoza en los documentos que ha suscrito serian validos e idóneos, en vista que, se ha podido evidenciar y demostrar, que las firmas no coinciden.

Bajo ese contexto, en reiteradas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, se estableció **que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que esté la evalué bajo aspectos objetivos**, asimismo es preciso señalar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, evidente y veraz específicamente, respecto de la firma del representante legal.

Por los motivos expuestos la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA.**

Por otro lado, si bien la oferta no paso a la etapa de evaluación y calificación, por tener la condición de NO ADMITIDA, de la revisión integral efectuada a la oferta se puede advertir que la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor, no sería considerada valido, toda vez que de la revisión del contenido de la experiencia CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA presentado mediante folios 55 al 60 cuyo objeto contractual es la supervisión de obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PISTAS Y VEREDAS CON PAVIMENTOS RÍGIDOS Y FLEXIBLES EN LA RESIDENCIAL ORIENTE (...)", Ahora bien, el contrato adjunto no resulta ser similar a la definición establecida en las bases integradas, ya que adjunto experiencia en "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PISTAS Y VEREDAS CON PAVIMENTOS RÍGIDOS Y FLEXIBLES EN LA RESIDENCIAL ORIENTE", sin embargo, la presente convocatoria menciona que se considerará como obra similar a: **Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular**, asimismo el presente procedimiento de selección se encuentra homologado mediante la Resolución Ministerial N° 117-2024- VIVIENDA, en el cual solamente abarca obras en vías urbanas de circulación peatonal y vehicular, sin embargo en una residencial no se cumpliría dicha condición. Por lo que, la experiencia queda desestimada. En ese sentido, de igual manera en la etapa de calificación de ofertas el postor sería descalificado. En ese contexto, es importante tener en cuenta que si bien es potestad de los postores acreditar los requisitos de calificación; no obstante, a ello, dicha acreditación debe realizarse de manera fehaciente y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma.

7	**DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A LA CALIFICACIÓN**			
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:			
Nº	**Nombre o razón social del postor**	**RUC**	**REPRESÉNTATE LEGAL O COMÚN**	**Ítem(s) a los que postula**
1	CONSORCIO CONSULTORES AYACUCHO	---------	TEOFILO NAVARRO MUÑOZ	Ítem único

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA — PRESIDENTE — COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA — MIEMBRO — COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA — MIEMBRO — COMITÉ DE SELECCIÓN

8	CALIFICACION DE LAS OFERTAS TÉCNICAS					
	Acto seguido se procede a verificar los requisitos de calificación especificados en las bases a fin de determinar que las ofertas cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.					
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN DE LA OFERTA
		EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	CONSORCIO CONSULTORES AYACUCHO	ACREDITACIÓN PARA LA FIRMA DE CONTRATO			CUMPLE	CALIFICADO

9	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
	De acuerdo a la revisión efectuada las siguientes ofertas fueron calificadas, por lo que se procederá con su evaluación:		
9.1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO CONSULTORES AYACUCHO	
	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJES
	A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ACREDITA	60 Puntos
	B. METODOLOGÍA PROPUESTA	ACREDITA	40 Puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100.00 Puntos

10	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	
	De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores **acceden** a la etapa de evaluación económica, en vista que han obtenido y/o superado el puntaje técnico **mínimo (80 puntos)** establecido en las bases:	
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1	CONSORCIO CONSULTORES AYACUCHO	100.00 PUNTOS

11	ACUERDO ADOPTADO
	Finalmente, siendo las **15:00** horas del mismo día, mes y año, los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, y de acuerdo con el análisis efectuado firman en señal de conformidad.

12	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	ERIC RONALD AROTOMA LANDEO Presidente (T) Comité de Selección	
	IRINEO PAUCAR SULLCARAY Primer Miembro (T) Comité de Selección	ETSON MARX RICO RIOS Segundo Miembro (T) Comité de Selección